



EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E.S.P.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PÚBLICA N° 10404825

OBJETO

“Contratar una solución de telefonía Next Generation 9-1-1 (NG 9-1-1), con el Suministro, Instalación, Administración, Operación y Soporte para la línea del sistema del Número Único de Seguridad y Emergencias – NUSE 123 de la ciudad de Bogotá, incluyendo el licenciamiento asociado al sistema de telefonía, la migración de plataforma y garantizar la migración de los datos y por ende la cadena de custodia, al igual que la integración con el subsistema de recepción y despacho CAD y al subsistema de grabación, backup & recovery, que permita la continuidad del servicio de la línea de emergencia 123 de Bogotá, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos del cliente Secretaria Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia.”

BOGOTÁ D.C., ABRIL 24 DE 2019



CAPITULO I

1 PRECISIONES A LAS CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES CONTRACTUALES

1.1. OBJETO

La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, en adelante **ETB**, está interesada en recibir ofertas para contratar una solución de telefonía Next Generation 9-1-1 (NG 9-1-1), con el Suministro, Instalación, Administración, Operación y Soporte para la línea del sistema del Número Único de Seguridad y Emergencias – NUSE 123 de la ciudad de Bogotá, incluyendo el licenciamiento asociado al sistema de telefonía, la migración de plataforma y garantizar la migración de los datos y por ende la cadena de custodia, al igual que la integración con el subsistema de recepción y despacho CAD y al subsistema de grabación, backup & recovery, que permita la continuidad del servicio de la línea de emergencia 123 de Bogotá, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos del cliente Secretaria Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia.

Los presentes términos de referencia no tienen valor y no constituyen oferta mercantil.

1.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Ver Numeral 3.2.del Capítulo Técnico.

1.2. INVALIDEZ DE INFORMACIONES PREVIAS A ESTA INVITACIÓN

La información contenida en este documento sustituye totalmente aquella que pudiere haberse suministrado con anterioridad a esta invitación.

1.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma proyectado para el presente proceso de invitación es el siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1.20 de los presentes términos de referencia:

ACTUACIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Envío borradores de los términos de referencia	24/04/2019	
<p>Solicitud de aclaraciones a los borradores de los términos de referencia (5 días hábiles)</p> <p>Nota: En esta etapa los interesados deben recoger el Acuerdo de Confidencialidad para suscripción del Representante Legal y la fecha máxima para entregarlo a la Gerencia de Abastecimiento es el día 29 de mayo de 2019 máximo a las 16 horas (4:00 a 4:59 p.m.).</p>	25/04/2019	02/05/2019
Respuesta a las aclaraciones sobre los borradores de los términos de referencia (3 días hábiles) .	03/05/2019	07/05/2019
Envío términos de referencia definitivos (3 días hábiles)	10/05/2019	
<p>Solicitud de aclaraciones a los términos de referencia definitivos (3 días hábiles)</p> <p>Nota: En esta etapa los interesados deben recoger el Acuerdo de Confidencialidad para suscripción del Representante Legal y la fecha máxima para entregarlo a la Gerencia de Abastecimiento es el día 14 de mayo de 2019 máximo a las 16 horas (4:00 a 4:59 p.m.).</p>	13/05/2019	15/05/2019
<p>Respuesta a las aclaraciones a los términos de referencia definitivos (5 días hábiles)</p> <p>Nota: En esta etapa será programada: Una visita Técnica y Una Reunión Informativa, programación que será publicada en la pág. web de ETB.</p>	16/05/2019	22/05/2019



<u>Lugar, fecha y forma de presentación de ofertas (15 días)</u>	<u>El 13 de junio de 2019, hasta las 9 horas en los Términos del Artículo 829 del Código de Comercio</u>	
Evaluación de las ofertas (5 días hábiles)	14/06/2019	20/06/2019
Negociación (5 días hábiles)	21/06/2019	28/06/2019
Adjudicación (2 días hábiles)	02/07/2019	03/07/2019
Elaboración contrato (2 días hábiles)	04/07/2019	05/07/2019
Suscripción contrato por facultado (2 días hábiles)	08/07/2019	09/07/2019
Suscripción contrato por contratista (2 días hábiles)	10/07/2019	11/07/2019

1.4. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Teniendo en cuenta que el proceso contiene información técnica confidencial, es necesario que el interesado en participar en el proceso, presente el “**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**”, debidamente suscrito por el representante legal, acreditando su calidad mediante el certificado de existencia y representación legal expedido con una antelación de 30 días calendario, o por el apoderado, debidamente acreditado y facultado para el efecto. Adicionalmente, debe estar autenticado en Notaría Pública.

El acuerdo de confidencialidad se hará extensivo a las modificaciones que puedan tener los anexos con información confidencial.

Dicho acuerdo debe entregarse en el mismo formato publicado por ETB, sin que haya lugar a modificaciones ni condicionamientos.

El acuerdo de confidencialidad debe entregarse en la Gerencia de Abastecimiento, ubicada en la carrera 7 N° 20-99, piso 2, **a más tardar el 29 de mayo de 2019 máximo hasta las 16 horas (4:00 a 4:59 p.m.) en los términos del artículo 829 del Código de Comercio.**



1.5. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Podrán requerirse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido de éste documento, mediante solicitud escrita dirigida a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, a las cuentas de correo electrónico maria.hernandez@etb.com.co / nubia.rozoa@etb.com.co hasta el 02 de mayo de 2019.

ETB dará respuesta a las solicitudes recibidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de la etapa anterior. Dichas respuestas serán publicadas en la página www.etb.com.co.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las respuestas a las preguntas que no contengan información confidencial protegida mediante la suscripción del acuerdo de confidencialidad, serán publicadas en la página www.etb.com.co. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las respuestas a las preguntas que contengan información confidencial, serán remitidas a quienes suscribieron el acuerdo de confidencialidad.

Las modificaciones a los términos de referencia se expedirán mediante Adenda y serán publicadas en la página www.etb.com.co.

No obstante, lo anterior, ETB podrá expedir adendas cuando el proceso lo amerite independientemente de que las mismas deriven o no de preguntas de oferentes ya sea dentro o posterior de los plazos establecidos en el presente numeral.

1.6. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES

Será requisito para **celebrar el contrato** que resulte de la presente invitación, la inscripción en la base de datos de proveedores de ETB. Los requisitos de inscripción se pueden consultar en la página Web www.etb.com.co.

El oferente que no esté inscrito como proveedor, deberá diligenciar el Formato “**Datos básicos proveedor Nacional**” o “**Datos básicos Proveedor Extranjero**” que se adjunta como **Anexo jurídico No. 2** del presente capítulo.

Dentro de los 2 días siguientes a la comunicación de adjudicación, el adjudicatario que no esté inscrito, deberá allegar los documentos restantes que se requieran para su inscripción. De no cumplir con el presente requisito, ETB podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de oferta.

En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos entregados con la oferta, deberá



ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

1.7. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en el proceso de invitación las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente válida bajo las leyes colombianas.

- a) El oferente persona natural, el representante legal o apoderado debidamente facultado de la sociedad oferente o el representante de la unión temporal, consorcio o asociación, según el caso, debe diligenciar el **Anexo N° 1 “Carta de presentación de la oferta”** del presente capítulo, el cual debe suscribirse por el oferente o por quien actúe en nombre y representación debidamente facultado. **Dicho anexo deberá ser diligenciado por el oferente incorporando los datos solicitados, sin que el mismo sea modificado.**
- b) La oferta deberá ser presentada en idioma castellano. En todo caso, todos los documentos y certificaciones emitidos en idioma diferente al castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos oficialmente al castellano, en consideración con los Artículos 251 del Código General del Proceso; 480 del Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Con excepción de los manuales y documentación técnica que se aceptan en inglés.
- c) Si el oferente no da respuesta punto a punto a cada uno de los numerales de los términos de referencia, se entenderán aceptados. Cuando un numeral exija suministro de información adicional o documentos, éstos se deberán anexar indicando la ubicación dentro de la oferta.
- d) **El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos que sean proporcionados por ETB.**
- e) Presentada la oferta no se permitirá el retiro de los documentos escritos o en medio digital aportados, o su posterior incorporación, salvo que hayan sido expresamente requeridos por ETB. Si hubiese enmendaduras, únicamente serán consideradas si vienen expresamente refrendadas.
- f) El oferente deberá acreditar el cumplimiento y pago al día de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional o equivalentes, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público, acompañada de la tarjeta profesional del mismo.



1.8. CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente deberá tener en cuenta que tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras oferentes o integrantes de un oferente (en el caso de propuestas conjuntas o en asociación) cada una de ellas deberá acreditar la existencia, objeto, capacidad y representación legal de la sociedad, razón por la cual, deberá adjuntar los documentos respectivos a la oferta en caso que éstos no obren actualizados dentro de la Base de Datos de Proveedores de ETB, y deberá acreditar que:

- a) El objeto social le permite presentar la oferta y celebrar el Contrato.
- b) La duración contada a partir de la fecha del recibo de ofertas del presente proceso de invitación, no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ETB indique.
- c) El representante legal o apoderado deberá estar debidamente facultado para actuar en su nombre y representación de la sociedad oferente y para comprometerlas en la presentación de la oferta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En caso que se encuentren limitaciones a las facultades del representante legal o apoderado de la persona jurídica para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato.

Si conforme a la ley la ejecución de la actividad objeto de contratación a través del proceso de invitación demandare determinada habilitación legal, al momento de presentación de la propuesta se deberá contar con la misma.

1.9. PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia, deberán adjuntar a la propuesta un certificado de existencia y representación legal, expedido por Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de recibo de ofertas del proceso de invitación, en caso de prórroga del recibo de ofertas del presente proceso, se tendrá validez con respecto al certificado la primera fecha de recibo de ofertas.

Las **personas jurídicas extranjeras** deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el numeral 1.7.1. de estos términos de referencia, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y



representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de recepción de la oferta.

Los **documentos otorgados en el exterior** deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Tratándose de **documentos públicos**, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio 26 de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

El oferente extranjero para la ejecución del contrato requiere establecer sucursal en Colombia de conformidad con el artículo 263 del Código de Comercio y las demás normas legales vigentes concordantes. Si al momento de presentar oferta, la sucursal está constituida, el oferente deberá acreditarla mediante un certificado actual expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentra inscrita la sucursal y podrá presentar su oferta a través del apoderado de la sucursal. De no tener sucursal establecida en Colombia y en todo caso requerirla para la ejecución del contrato de acuerdo con la norma antes citada, con la presentación de su oferta se obliga a acreditarla dentro de los 30 días siguientes a la comunicación de ETB de la adjudicación, adjuntando los soportes de dicha inscripción.

Así mismo, **el miembro de extranjero de una unión temporal o consorcio deberá establecer sucursal en Colombia.**

En caso de resultar adjudicataria la sociedad extranjera a través de su sucursal en Colombia, se entenderá que el contrato se celebrará con la sociedad extranjera (persona jurídica) a través de su sucursal (establecimiento de comercio).



En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos antes mencionados, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

Ofertas Presentadas en asociación (Unión Temporal o Consorcio)

ETB acepta la presentación de ofertas en asociación, caso en el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar documento que indique:

- Personas integrantes de la asociación
- Tipo de Asociación
- Obligaciones – actividades a cargo de cada uno de los asociados en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de ETB.
- Porcentaje de participación el cual debe ser acorde con lo anterior.
- Las sociedades que integran la unión temporal o consorcio facturaran de manera independiente, acorde con el porcentaje de participación.
- Designación de la persona que para todos los efectos representará a la asociación, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos sus integrantes en la presentación y negociación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, así como judicial y extrajudicialmente. El representante designado deberá manifestar su aceptación.
- La duración de la asociación conformada deberá ser mínimo por el lapso comprendido entre el recibo de ofertas del proceso de invitación y la liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la asociación oferente estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

b) En todo caso, los asociados responden en **forma solidaria** frente a ETB por la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución.

c) De conformidad con el literal anterior y en atención al régimen jurídico de ETB, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por la unión temporal, consorcio o cualquier asociación, **NO** se aplicarán en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del mismo como lo dispone la Ley 80 del 93 para Uniones Temporales y Consorcios (esta normatividad no rige para ETB); sino que por el contrario, se establece la solidaridad de los integrantes del consorcio o unión temporal sin excepción, como se explica a continuación:

ETB no es parte del acuerdo de consorcio, unión temporal o cualquier asociación,



y en consecuencia no contrae obligaciones respecto de las estipulaciones en él contenidas. Estas figuras son propias de la Ley 80 de 1993 ordenamiento al cual no está sometida la Empresa, por cuanto por expresa disposición del artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, en su calidad de proveedora de TIC´s sus actos y contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del Derecho Privado.

En consecuencia, sin perjuicio de las estipulaciones que convengan los miembros del consorcio o unión temporal sobre la forma de asumir entre sí las sanciones en caso de incumplimiento del contrato que llegare a celebrarse, ETB no las aplica de acuerdo con la participación de cada uno de los asociados, pues incluso en este aspecto la responsabilidad es solidaria.

- d) Si alguno de los integrantes de la asociación no ha sido registrado como proveedor de ETB, deberá presentar los documentos mencionados en el numeral 1.6 de inscripción de proveedores para su respectiva inscripción de forma previa a la suscripción del contrato.
- e) **La garantía de seriedad de oferta debe ser tomada por todas y cada una de las personas que integran la asociación.**

1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta, es necesario constituir a favor de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P, bien sea a través de una póliza de seguros o garantía bancaria, atendiendo los siguientes criterios:

Si es una **póliza de seguros**, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Se debe designar como asegurado – beneficiario a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- b. En calidad de afianzado se debe incluir al Oferente y el Nit.
- c. Garante: Compañía de Seguros que tenga operaciones en Colombia y esté vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d. Póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos
- e. **Valor garantizado:** El oferente deberá constituir una póliza por un valor asegurado del **0.5% del precio estimado de la oferta.**
- f. **Riesgos que se garantizan:** La póliza debe consignar expresamente que garantiza (i) Retiro la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.
- g. Modalidad: Sancionatoria.



- h. Término de la póliza: **Tres (3) meses** a partir de la presentación de la oferta. Se deberá ampliar o prorrogar la misma, en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- i. La póliza deberá estar firmada por el representante legal del garante y el representante legal del oferente.
- j. **La garantía de seriedad deberá acompañarse de las condiciones generales del contrato de seguro, así como del recibo o certificación de pago de prima. Estos documentos deben presentarse en original y suscritos por el representante legal.**

Si es una **garantía bancaria**, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ordenante: El oferente y su Nit.
- b. Garante: Banco que tenga operaciones en Colombia y esté vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Beneficiario: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- d. Valor garantizado: El oferente deberá constituir una garantía por un valor asegurado del **0.5% del precio estimado de la oferta**.
- e. Modalidad: A primer requerimiento.
- f. **Riesgos que se garantizan: (i) Retiro la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.**
- g. Requisitos de Exigibilidad: Presentación de la garantía y la comunicación de ETB suscrita por el representante legal, o apoderado declarando la ocurrencia de uno de los riesgos amparados y el monto a cobrar que corresponderá al valor asegurado.
- h. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- i. Término de la garantía: **Tres (3) meses** a partir de la presentación de la oferta. Se deberá ampliar la misma en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- j. La garantía deberá estar firmada por el Representante Legal del garante y el representante legal o apoderado del oferente.
- k. Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.
- l. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.

Cuando la garantía no se acompañe a la oferta, no esté debidamente constituida o no se anexe el comprobante de pago de la prima, ETB requerirá al oferente para que subsane los documentos respectivos dentro de los dos **(2) días hábiles siguientes** al recibo de la comunicación en tal sentido. Si no se atiende el requerimiento, la oferta será descartada.



1.11. LUGAR, FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se recibirán en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, ubicada en la Cra. 7 N° 20-99 Piso 2, **El 13 de junio de 2019, a las 9 horas en los Términos del Artículo 829 del Código de Comercio.**

La oferta deberá presentarse por escrito en **original** y **copia** del mismo tenor, si existe alguna diferencia entre la propuesta original y la copia, primará la información consignada en el original.

La oferta estará compuesta de 6 sobres (**Capítulo I jurídico**: original y copia; **Capítulo II financiero**: original y copia; **Capítulo III técnico**: original y copia), los cuales deberán estar **separados, sellados, foliados, y rotulados** de la siguiente manera:

1. Describir el capítulo correspondiente (ej: Capítulo I Jurídico original, Capítulo II financiero copia ...)
2. Describir el número de invitación
3. Describir el objeto correspondiente al proceso de contratación
4. Describir la razón social del oferente con el N° de NIT

Cada capítulo debe contener un índice y estar debidamente foliado o numerado.

La **información técnica** debe suministrarse adicionalmente en **medio digital**. La **información financiera** debe suministrarse adicionalmente en **medio digital, en formato Excel**.

En caso de contradicción entre la información contenida en medio digital y la física, prevalecerá la información original.

Una vez surtida la etapa de negociación, ETB podrá entregar información acerca de las demás ofertas presentadas, salvo que de manera expresa se haya señalado en la oferta que se trata de información confidencial, que ésta tenga de acuerdo con la legislación vigente dicho carácter o que se haya entregado separada y debidamente marcada como tal.

ETB sólo acepta la presentación de una oferta por cada oferente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de un consorcio o unión temporal, sólo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente documento, de acuerdo con el registro de recepción de ofertas.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico.



Con la presentación de las ofertas, se entenderá la aceptación del oferente a las condiciones contenidas en los presentes términos de referencia, en los anexos, en el manual de contratación de ETB y en los demás documentos que forman parte de los mismos, como los anexos.

1.12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Durante la etapa de evaluación de las ofertas, ETB podrá solicitar al oferente vía correo electrónico, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias, sin que haya lugar a que éste pueda modificar las condiciones de su oferta.

El oferente deberá responder dentro del plazo señalado, vía correo electrónico dirigido a maria.hernandez@etb.com.co / nubia.rozoa@etb.com.co. Las respuestas a las aclaraciones deberán estar firmadas por el representante legal o apoderado debidamente acreditado (firma escaneada o firma digitalizada).

ETB realizará el estudio de las ofertas dentro de los **cinco (5) días siguientes** a su recibo.

En los casos en que la oferta no esté acompañada de todos los documentos exigidos necesarios para la evaluación jurídica, técnica o financiera, o deba corregirse o aclararse alguno de los aportados, se requerirá por escrito al oferente para que en el plazo que se indique, lo allegue o corrija. Si no lo hiciera dentro del término establecido, la oferta será descartada. En ningún caso podrá el oferente modificar y/o mejora la oferta.

1.13. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

ETB no acepta propuestas que impliquen alternativas jurídicas, técnicas, económicas o financieras a las establecidas en los presentes Términos de Referencia.

La propuesta alternativa adicional a la propuesta básica no será objeto de consideración por ETB.

1.14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de ETB, la oferta será rechazada en los siguientes casos:

- a) Cuando el oferente haya entregado extemporáneamente la oferta.
- b) Cuando el oferente o uno de sus integrantes se halle incurso en una de las



causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley. Cuando la inhabilidad sobrevenga en un oferente, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.

- c) Cuando el oferente no subsane los documentos dentro del plazo señalado para tal efecto.
- d) Cuando sólo se presente propuesta alternativa.
- e) Cuando la propuesta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad para la adjudicación.
- f) Por falta de veracidad de la información suministrada por el Oferente.
- g) Cuando el oferente o una de las personas naturales relacionadas no superen la evaluación de confiabilidad (o estudio de seguridad) adelantada por ETB.

1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se entenderá aceptado por el oferente con la presentación de la oferta un compromiso anticorrupción que hará parte del **Anexo 1 carta de presentación de la oferta**, con base en las siguientes consideraciones:

- I. Que es interés del oferente apoyar la acción de ETB para fortalecer la transparencia en sus procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.
- II. Que el oferente es consciente de que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redundará no sólo en beneficio de ETB, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que la adjudicación del contrato se hará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones.
- III. Que conoce a cabalidad el Manual de Contratación de ETB.
- IV. Que como oferente estima conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales.

1.16. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El oferente asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y aclaraciones a los mismos.

Los términos de referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.



Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el día sábado no se considera hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los términos de referencia, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, ETB no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución, así mismo, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

1.17. NEGOCIACIÓN

Con **todos** los oferentes cuya oferta haya resultado hábil, luego del estudio jurídico, económico y técnico, ETB podrá adelantar una etapa de negociación dentro de los **cinco días (5) hábiles** siguientes al vencimiento de la etapa de evaluación de ofertas, con el propósito de obtener ventajas económicas o competitivas.

Se podrá hacer uso de los siguientes mecanismos:

El plazo descrito se distribuye en dos etapas así **(i) Tres (3) días hábiles** para efectuar la negociación y recibir las contraofertas; y **(ii) Dos (2) días hábiles** para realizar estudio económico de las ofertas.

Se podrá hacer uso de los siguientes mecanismos:

- (i) Tradicional**, esto es, solicitando la presentación de contraofertas de forma presencial o no presencial, las cuales deben ser entregadas en sobre cerrado, en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, en medio impreso y digital formato Excel [CD], diligenciando los mismos anexos financieros de la oferta inicial.

No se admitirán contraofertas que contengan precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior, aun cuando el valor total de oferta fuere inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta. El líder del Equipo de Compras de la Gerencia de Abastecimiento dejará constancia de las contraofertas recibidas, con el nombre del oferente, fecha y hora de recibo y las remitirá para el respectivo estudio al Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación Financiera.



- (ii) **Conformación dinámica de ofertas**, la cual se desarrollará dentro del plazo establecido en el presente numeral con sujeción lo previsto en el artículo 25 del Manual de Contratación de ETB, cuya oferta inicial podrá ser mejorada mediante la formulación de posturas sucesivas, hasta la conformación de la oferta definitiva, entendiendo por definitiva la última presentada por cada variable en el transcurso de la reunión que se convoque para tal fin. Para todos los efectos, se tomará como definitiva la propuesta de la oferta inicial o de la última postura de aquel oferente que no haya hecho uso de su derecho a presentar postura.

En cualquiera de los dos casos, ETB convocará por escrito a los oferentes hábiles, indicando fecha, hora, lugar y demás aspectos que se consideren necesarios.

Únicamente podrán asistir el representante legal del Oferente o su apoderado debidamente facultado para adoptar decisiones, y máximo 2 personas más. Se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades. En caso de que el representante legal de la persona jurídica oferente o el representante del consorcio o la unión temporal no puedan asistir a la negociación podrá delegar mediante poder siempre que sus facultades se lo permitan y, por tanto, comprometer jurídicamente al oferente por un valor menor al presentado en la oferta inicial.

Los puntajes técnicos no serán objeto de modificación. En el evento en de empate, se solicitará presentar una nueva contraoferta o postura económica, según aplique

1.18. ADJUDICACIÓN

ETB podrá abstenerse de adjudicar si existen razones que así lo justifiquen. Si opta por la adjudicación, se podrá efectuar hasta el **03/07/2019**, luego de la etapa de negociación si hubo lugar a ella, o de la de estudio de ofertas.

La adjudicación se realizará al oferente que obtenga el mayor puntaje (sumado el técnico y económico) de conformidad con los criterios de evaluación definidos en los presentes términos de referencia.

La decisión de adjudicación, será comunicada a todos los oferentes.

1.19. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse dentro de **los seis (6) días hábiles** siguientes al recibo por el Sistema de Gestión Contractual de la comunicación de adjudicación en el equipo jurídico, plazo que se distribuirá así: (i) Para su elaboración: **dos (2) días hábiles**, (ii) Para firma por parte del apoderado de ETB, **dos (2) días hábiles**. (iii) Para su suscripción por parte del contratista, **dos (2) días hábiles** siguientes al



recibo de la comunicación que le curse el Equipo de Compras Administrativas de la Gerencia Abastecimiento de ETB.

1.20. PRÓRROGAS

Los plazos establecidos en el presente capítulo podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que ETB considere conveniente. Para el cómputo de los mismos, el sábado se considera día no hábil.

1.21. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones generales de ejecución contractual serán entre otras las que se enuncian a continuación:

1.22. Plazo de ejecución del contrato

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020 contado a partir de la suscripción de la orden de inicio.

La ejecución del contrato se desarrollará de conformidad con el cronograma establecido en el capítulo técnico del proceso.

1.23. Garantías contractuales

- (i) CUMPLIMIENTO:** Por un valor asegurado del 20% del precio estimado del contrato, antes de IVA, vigente desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
- (ii) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor asegurado del 20% del precio estimado del contrato antes de IVA, vigente desde la suscripción del contrato y 6 meses más.
- (iii) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor asegurado del 20% del valor estimado del contrato, antes de IVA, vigente desde la suscripción del contrato y 6 meses más.
- (iv) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor asegurado equivalente al 10% del precio del contrato, antes de IVA, vigente desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo y tres años más.



- (v) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor asegurado del 20% del precio del contrato antes de IVA, vigente desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pueda emprender ETB por amparos que no se hallen cubiertos por el porcentaje aquí estipulado. Debe contemplar los amparos de responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas, vehículos propios y no propios, gastos médicos y bienes bajo cuidado, tenencia y control. En el evento que el contratista cuente con esta póliza para el giro normal de sus operaciones, ETB la aceptará bajo la condición que cumpla con los anteriores requerimientos.

De acuerdo con lo previsto en las “Políticas Financieras de Contratación de ETB” se implementó un esquema de aseguramiento que le permite en su condición de tomador de las pólizas, garantizar su actividad contractual y la responsabilidad frente a terceros, originada en las actuaciones de sus contratistas suscribiendo convenios con aseguradoras en virtud de los cuales los contratistas que suscriban contratos con ETB a partir de junio de 2008, deben adherirse a las pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual contratadas por ETB.

Conforme con lo anterior, para la obtención de los primeros certificados de seguro, el CONTRATISTA deberá, en virtud de las alianzas suscritas por ETB, obtenerlos con alguna de dichas aseguradoras, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario ubicada en la Carrera 7 No. 20-99 piso 2º, Área de Riesgos y Seguros, para su vinculación como cliente y la asignación inicial de cupo de seguro, aportando los documentos relacionados en el literal A del “INSTRUCTIVO PARA LA EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL”, que puede consultar en la página web www.etb.com.co, o consultar directamente en la dirección antes señalada.

Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la comunicación al contratista de la asignación del cupo de seguro, deberá remitir los documentos señalados en el numeral C del mencionado Instructivo. Si ya tiene asignado el cupo, teniendo en cuenta que dicho trámite aplica para el primer contrato en el que se haya vinculado al proveedor, los posteriores certificados de seguro deberán solicitarse dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario en ETB, y posteriormente, ETB informará en cualquiera de estos eventos al Contratista para que realice el pago de la prima respectiva.

En el evento que el CONTRATISTA no pague la prima, la Unidad de Expedición de la Aseguradora y el Intermediario reportará el caso, con el fin que ETB pague la prima y a través del supervisor del contrato descuente su monto al CONTRATISTA de las sumas que le adeude a éste por cualquier concepto. De no ser posible el



descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. El CONTRATISTA acepta que ETB realice el respectivo descuento o compensación. Para efectos del cobro de estas penas el contrato prestará merito ejecutivo lo cual entiende y acepta el contratista con la suscripción del mismo.

En el evento que la Aseguradora, en desarrollo de sus políticas de suscripción, se abstenga de emitir certificados de seguros al CONTRATISTA, éste podrá constituir las pólizas de seguros en cualquier compañía de seguro Autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia o para presentar garantía bancaria expedida por banco que tenga operaciones autorizadas en Colombia

En todo caso, se deberán reponer los valores asegurados cuando éstos se vean afectados por razón de siniestros.

Los certificados de seguro que llegaren a requerirse en caso de modificación del contrato, deberán obtenerse dentro de los 2 días hábiles siguientes al del respectivo acuerdo.

1.24. Multas

Si hay **retardo** o mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pagará el contratista una multa equivalente al 1,5% del precio de la parte incumplida por cada semana de atraso o proporcional por fracción, sin que el total de las mismas exceda el veinte por ciento (20%) del valor del contrato

ETB podrá descontar el valor de las **multas** de las sumas que se adeuden al proveedor por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el proveedor se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

1.25. Cláusula penal compensatoria

En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del contratista, se genera a su cargo el pago de una cláusula penal pecuniaria cuyo monto será del 20% del valor del contrato si el incumplimiento es total y proporcionalmente si es parcial. La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal, ni del



pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código de Civil y demás normas concordantes.

ETB podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que se adeuden al proveedor por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el proveedor se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

1.26 Cumplimiento de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y sistema general de seguridad en el trabajo SG-SST

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con modalidad de contratación laboral de todo el personal que requiera para la prestación del servicio, el pago de las obligaciones laborales, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Prestadora de Salud (EPS) y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y aportes parafiscales en relación con el personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas.

Como requisito para el trámite de las actas de recibo de los servicios que sean base para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar ante el supervisor del contrato dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, certificación de revisor fiscal o contador público, según el caso, en la que conste los pagos de los aportes a la ARL, EPS y AFP, parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación). Adicionalmente, el contratista debe entregar al supervisor del contrato dentro del mismo plazo fotocopia de las planillas de pago a las mencionadas entidades del personal que ocupe en Colombia para la prestación de los servicios, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas. Igualmente, dentro del mismo plazo el contratista deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones laborales e indemnizaciones laborales respecto del personal que utiliza para la prestación del servicio, inclusive subcontratistas.

1.27 Acuerdo de buenas prácticas y responsabilidad corporativa

El Oferente deberá suscribir el anexo “**Acuerdo de Buenas Prácticas y Responsabilidad Corporativa**”, como requisito para suscribir el contrato, el cual hace parte del presente documento como **Anexo Jurídico No. 3**, y deberá ser aportado en el capítulo jurídico de la oferta debidamente suscrito por el representante legal o apoderado. Dicho anexo no podrá ser modificado por el oferente.



1.28 Terminación del contrato

El contrato que llegue a suscribirse terminará por las causales legales o por las siguientes: (i) Por mutuo acuerdo. (ii) Anticipadamente por ETB, en cualquier tiempo, dando aviso al contratista con una antelación mínima de 30 días calendario, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna. ETB pagará únicamente al Contratista las sumas correspondientes a los servicios recibidos a satisfacción. (iii) De manera anticipada por ETB, en cualquier tiempo cuando ETB encuentre que el contratista ha sido incluido dentro de las listas restrictivas vinculantes o no vinculantes nacionales o extranjeras, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna.

1.29 Exclusión de la relación laboral

No se constituye vínculo laboral alguno entre ETB y el personal que el CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Éste dispone de autonomía y libertad administrativa y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable por la vinculación de su personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ETB adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos. El oferente con la presentación de la oferta garantiza que el personal que disponga para la prestación del servicio está debidamente seleccionado para prestar el servicio contratado de forma eficiente y dentro de los plazos establecidos. Así mismo, garantiza que la remuneración de las personas que en su calidad de contratista ocupe para la prestación del servicio está acorde con los parámetros de la ley.

El contratista, en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, es quien realiza el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del objeto contratado, por lo tanto, se obliga a:

- a) Realizar el proceso de inducción, capacitación, y entrenamiento necesario del personal de conformidad con el objeto del contrato, en el caso que aplique de acuerdo al alcance del objeto del contrato a celebrar.
- b) Implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- c) Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, obligándose además a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- d) El contratista debe garantizar que todo el personal que preste el servicio cuenta con la afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia.



El contratista se obliga a suministrar durante la vigencia del contrato, así como durante los 3 años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo en el caso que aplique, toda la información que ETB requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas”.

1.30 Cumplimiento de las normas sobre gestión ambiental

En el caso que aplique por el objeto contratado, El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales vigentes sobre gestión ambiental. En virtud de lo anterior le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a gestionar y controlar los riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente, y en caso que se requiera, obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del contrato. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas.

ETB podrá verificar su cumplimiento durante la ejecución del contrato, para cuyo efecto el contratista le suministrará la información correspondiente.

1.31 Administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

El Contratista declara de manera voluntaria que (i) su patrimonio y los recursos utilizados para la ejecución del presente Contrato al igual que sus ingresos no provienen de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o en el extranjero; (ii) El Contratista, sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados que tienen relación directa con el contrato, revisores fiscales, contratistas y proveedores no tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes, de orden nacional e internacional y autoriza de manera expresa para que puedan ser consultadas por ETB; (iii) en desarrollo de su objeto social no incurre en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y en consecuencia, se obliga a responder frente a ETB y/o terceros por todos los perjuicios que se llegasen a causar como consecuencia de del daño reputacional ocasionado. El Contratista se obliga con ETB a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional. (Según aplique), así como la información financiera, cada vez que haya cambios en la misma y en los eventos en que lo solicite ETB, suministrando la



totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones aquí contempladas, faculta a ETB para terminar de manera inmediata y anticipada cualquier tipo de relación que tenga con El Contratista, sin que por este hecho El Contratista pueda reclamar indemnización.

1.32 Buenas prácticas en la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

El Contratista se obliga a implementar y mantener buenas prácticas encaminadas a una debida diligencia en i) el conocimiento de todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales, contratistas y proveedores y que los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; ii) el monitoreo de las actividades a lo largo de la relación que mantenga con los mismos y; iii) el reporte oportuno a la UIAF de cualquier actividad sospechosa de lavado de activos o el financiamiento de actividades terroristas (...).

1.33 Propiedad intelectual

El contratista debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del contrato es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada, y por tanto, librará a ETB de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación el Contratista asumirá totalmente la responsabilidad.

En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual de las partes, de conformidad con lo señalado en la ley.

1.34 Confidencialidad de la información

La información suministrada por ETB en desarrollo del contrato, deberá ser utilizada de manera confidencial, garantizado por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la reserva sobre la misma. Dicha información únicamente será utilizada para la debida ejecución del contrato. La violación de confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a reclamar indemnización por parte de ETB. No se considera violación de confidencialidad la entrega de información cuando sea de conocimiento público. El Contratista no adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por ETB.

1.35 Habeas Data

En caso que para la debida ejecución del contrato el Contratista requiera acceder,



o consultar las bases de datos de ETB, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a cumplir los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la normatividad colombiana aplicable. Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada su aceptación de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada ETB para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual declara conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página web de ETB www.etb.com.co en la zona de contratación.

1.36 Cesión del Contrato

El contrato no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita de ETB.

1.37 Indemnidad

El contratista debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños o perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato.

1.38 Liquidación del Contrato

El contrato se liquidará por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

1.39 Domicilio

Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

1.40 Supervisión

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del CONTRATISTA, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato, con el fin de evaluar y efectuar aseguramiento de ambientes de controles básicos que tenga implementados el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa, cuando por las características del contrato se requieran.



CAPITULO II

2.1 PRECISIONES A LAS CONDICIONES FINANCIERAS

Las siguientes son las precisiones a las condiciones financieras para la contratación del objeto de la presente contratación.

2.2 PRECIOS

ETB requiere que los bienes y servicios objeto de la presente contratación se coticen por el sistema de precios unitarios fijos netos, de conformidad con las condiciones técnicas contenidas en el presente documento.

Serán por cuenta del **CONTRATISTA** y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes en la fecha de suscripción del contrato. Si durante la ejecución del contrato los impuestos aumentan o se crean nuevos, éstos serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la ley; si disminuyen o se suprimen se pagarán sobre lo efectivamente causado.

De todo pago o abono en cuenta que se efectúe, ETB hará las retenciones de ley a que haya lugar.

EI OFERENTE debe incluir en el valor de su oferta, todos los bienes, licencias, materiales, elementos y servicios necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto y el alcance de la presente invitación. Cualquier faltante para la instalación, configuración integración y en general el correcto funcionamiento debe ser asumido por cuenta exclusiva suya.

Los precios unitarios cotizados deberán contener todos los descuentos ofrecidos. Por lo anterior, cualquier descuento presentado en forma global por el OFERENTE, deberá obligatoriamente ser aplicado a los precios unitarios que conforman su oferta.

2.3 VALOR DE LA OFERTA

Para la presentación de la propuesta el OFERENTE deberá diligenciar, los siguientes anexos financieros:

Anexo Financiero N° 1: Cuadro Resumen de Precios de Bienes (hardware) que conforman la solución según especificaciones, parámetros y definiciones contempladas en el capítulo técnico de los términos de referencia.



Anexo Financiero N° 2: Cuadro Resumen de Precios de licenciamiento (licencias) que conforman la solución y las que se requieren para la integración con ICC Motorola Solutions según especificaciones, parámetros y definiciones contempladas en el capítulo técnico de los términos de referencia.

Anexo Financiero N° 3: Cuadro Resumen de Precios Para Servicios de Instalación, Configuración, Pruebas, Migración, Estabilización y Puesta en Marcha Sitio Principal y Contingencia., de la solución ofertada y, Servicios de desarrollo e Integración con PremierOne, Grabadoras, ANI/ALI, GIS y TIC. (incluido servicios, herramientas y materiales). según especificaciones, parámetros y definiciones contempladas en el capítulo técnico de los términos de referencia.

Anexo Financiero N° 4: Cuadro Resumen de Precios Para Servicios de Capacitación según especificaciones, parámetros y definiciones contempladas en el capítulo técnico de los términos de referencia.

Anexo Financiero N° 5: Cuadro Resumen de Precios Para Servicios de soporte de fábrica, según especificaciones, parámetros y definiciones contempladas en el capítulo técnico de los términos de referencia.

Anexo Financiero N° 6: Cuadro Resumen de Precios Para Servicios de operación de la plataforma ofertada , según especificaciones, parámetros y definiciones contempladas en el capítulo técnico de los términos de referencia.

Anexo Financiero N° 6: Cuadro Resumen del Precio de la Oferta para la solución ofertada

Nota 1: Es obligatorio diligenciar todos los anexos solicitados.

Nota 2: Todos los anexos deberán ser suministrados tanto en forma impresa como en medio digital preferiblemente USB con archivos formulados; es decir, no solo deberán contener datos sino fórmulas en los casos en que éstas sean utilizadas. De presentarse discrepancias entre la información suministrada en medio físico (papel) y la entregada en medio digital CD-R O USB, prevalecerá la información suministrada en medio físico (papel).

La no presentación del anexo de cotización en medio físico será causal de rechazo de la oferta.

Nota 3: Las cantidades enunciadas en los anexos financieros para cada uno de los rubros cotizados que componen la solución ofertada, son las que usted contempla y define que requiere dicha solución, de acuerdo con las condiciones técnicas



establecidas en los términos de referencia. Adicionalmente debe contemplar lo definido en el **numeral 2.2 Y 2.4 del presente capítulo**.

NOTA 4: Con ocasión de las aclaraciones que surjan en la etapa de evaluación de ofertas, bajo ningún motivo se podrán modificar los precios unitarios cotizados inicialmente, ni las cantidades, ni ningún aspecto que modifique la oferta inicialmente presentada, ya que la modificación de cualquier elemento que compone la oferta cotizado inicialmente será causal de rechazo de la oferta.

NOTA 5: El anexo de cotización debe estar firmado por el representante legal de la compañía.

2.4 CUBRIMIENTO DE LA OFERTA

El valor de la oferta deberá incluir todos los bienes, materiales, elementos y servicios requeridos para cumplir a cabalidad con el objeto, alcance y con todos los requerimientos funcionales y técnicos especificados en el capítulo técnico de los presentes términos de referencia.

Cualquier elemento, unidad, módulo o material que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual y que no haya sido incluido en la propuesta deberá ser suministrado en su totalidad por el CONTRATISTA sin costo adicional alguno para ETB, respecto del precio estipulado.

Es entendido que en el valor de la oferta quedan incluidos todos los costos, gastos, honorarios y demás egresos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte del OFERENTE, deberán quedar incluidos en su oferta económica, previo análisis que efectúe el OFERENTE por su cuenta y riesgo, de manera que aquellos costos, gastos, honorarios y demás egresos no previstos en la oferta, no serán asumidos por ETB, ni cargados a ésta de forma alguna.

2.5 IMPUESTOS

2.5.1. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente de los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, indicando la base sobre la cual se liquida de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, ETB lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la oferta.

En la cláusula de precio del contrato se deberán discriminar los conceptos que lo conforman y el IVA, si éste se causa.



En ningún caso la base gravable del impuesto sobre las ventas podrá ser inferior al valor comercial de los bienes o de los servicios, según lo establecido en el artículo 463 del Estatuto Tributario.

En caso de que el servicio o bien suministrado sea de cuantía indeterminada o no tenga valor, el proveedor deberá responder por el reconocimiento de sus ingresos e impuestos según las normas tributarias vigentes

2.5.2. RETENCIÓN A TÍTULO DE IVA EN CONTRATOS QUE INVOLUCREN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O DESDE EL EXTERIOR CELEBRADOS CON NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, en el contrato respectivo se deberá discriminar el valor del impuesto sobre las ventas generado, que será objeto de retención por parte de ETB. El contrato servirá como soporte para todos los efectos tributarios.

2.5.3 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IVA APLICABLE A OFERENTES NACIONALES

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la Renta e IVA, se determinará de conformidad con la normatividad vigente, habiéndose establecido previamente, si el contratista es declarante o no del impuesto sobre la renta, si es gran Contribuyente o Autorretenedor y el régimen de impuesto a las ventas al cual pertenece (común o simplificado) o si vende o presta servicios excluidos del IVA.

2.5.4 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OFERENTES NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la renta, se determinará al momento en el cual se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta, de acuerdo con las normas tributarias vigentes para pagos al exterior.

2.5.5 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oferente Proveedor Nacional

El contratista deberá informar el régimen del impuesto de industria y comercio al cual pertenece (común o simplificado), la actividad económica y la tarifa del impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C., o en las ciudades del país que le corresponda. En caso de no informarla, le será asignada la tarifa de retención más



alta, la cual se aplicará al momento que se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta. En este orden de ideas el contratista deberá informar los valores y lugares de las actividades gravadas realizadas en desarrollo del contrato.

Proveedor No Residente Ni Domiciliado En El País

Sobre la enajenación en Colombia de bienes importados y los servicios prestados intermediarios o terceros en el territorio nacional, ETB practicará las retenciones en la fuente a que haya lugar de acuerdo con las normas tributarias municipales respectivas.

2.5.6 RETENCIÓN A TÍTULO DE IMPUESTO DE TIMBRE

De conformidad con en el párrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir de 2010 la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 0%. En caso de ser aumentada, deberá ser asumida por el CONTRATISTA en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que ETB se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional.

2.5.7 REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN

El proveedor estará obligado a informar al momento de la facturación el régimen de impuesto sobre las ventas al cual pertenece si es responsable del impuesto o no, si los servicios que presta se encuentran excluidos del IVA y si es declarante o no del Impuesto sobre la Renta, si es gran contribuyente o autorretenedor de Renta y las disposiciones que lo autorizan.

Si el proveedor factura a través de apoderado, el documento deberá expresar que se expide por cuenta y a nombre del poderdante.

2.5.7.1. IMPUESTOS Y FACTURACIÓN A SUCURSAL EXTRANJERA

Si la oferta es presentada por un proveedor extranjero que cuenta con una sucursal constituida en Colombia a través de la cual realizará algunas o todas las actividades tendientes a cubrir el objeto de la presente contratación, deberá especificar en su oferta cuales serán estas labores y el valor correspondiente. Es de anotar que el valor de las actividades desarrolladas por la sucursal no será girado al exterior y debe ser facturado directamente por la sucursal, para lo cual se observarán las condiciones determinadas para la forma de pago para proveedor nacional. Adicionalmente, para cotizar las actividades a desarrollar por la Sucursal deberá utilizar los anexos financieros correspondientes a nacionales.



2.5.7.2 FACTURACIÓN PARA CONTRATISTAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN

En el evento en que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los miembros de estos deberán facturar en forma independiente, por lo que en el contrato se deberá informar: (1) el NIT de cada uno de los miembros, en el caso que sea procedente, (2) el porcentaje o valor de los ingresos que le corresponda a cada uno de estos.

Cabe anotar que los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación deberán facturar sus ingresos de acuerdo con su participación establecida en el Documento Consorcial.

2.6. RÉGIMEN TRIBUTARIO DE E.T.B.

ETB es Gran Contribuyente (Resolución 012635 del 14 de diciembre de 2018), Autorretenedor de ingresos gravados con impuesto de renta (Decreto 2885 del 24 de Diciembre de 2001, Resolución DIAN No. 0547 del 25 de Enero de 2002), Autorretenedor de rendimientos financieros (Resolución 2863 de 2018), responsable del Impuesto sobre las Ventas (artículo 792 del E.T.), catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de la retención por concepto de ICA para la ciudad de Bogotá, D. C. (Artículo 3 Decreto No. 271 del 28 de Junio de 2002). Código CIU 6110.

2.6.1. PARA OFERTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON SOFTWARE

En relación a los servicios descritos para la presente oferta se sugiere tener en cuenta que, según lo estipulado por el artículo 1 del Decreto 2499 de 2012, la retención en la fuente a título de renta aplicable a la tarifa del 3,5% se efectuará en la medida que las actividades desarrolladas cumplan con lo indicado en dicho decreto (actividades correspondientes a fases necesarias para la elaboración de programas de informática, diseño de páginas web, consultoría en programas de informática, servicios de licenciamiento y derecho de uso de software). Para los demás servicios se aplicarán las tarifas del 4% y 11%, para personas jurídicas, o 6% y 10%, para personas naturales, según corresponda.

2.6.2. REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN

De igual manera se deberá discriminar en la factura los servicios prestados, detallando si se tratan de actividades de desarrollo de software, mantenimiento evolutivo, soporte de fabricación, mantenimiento correctivo, o cualquier otra asociada.



Entre otras, las principales tarifas de retención a aplicar a los servicios a contratar son:

- Retención de IVA: 15%
- Honorarios: 11%
- Servicios: 4%
- Licenciamiento de Software: 3,5%
- Suministros: 2,5%

Se da por entendido que el servicio requerido de Consultoría Especializada en Orientación Estratégica como apoyo al PEC 2016-2020 corresponde a un servicio profesional enmarcado en el concepto de honorarios dado por la DIAN, ya que involucra actividades donde predomina el factor intelectual.

En caso de que se este software corresponda a compras del exterior el contrato debe considerarse como importación de tecnología y si incluye asistencia técnica y servicios técnicos ETB realizará la inscripción del contrato a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN , Según la Resolución 000062 de 2014. Así mismo, de conformidad con el artículo 12 de la Decisión 291 de la Comunidad Andina, registrará ante el mismo Ministerio, los contratos de importación relativos a licencia de tecnología, asistencia técnica, servicios técnicos, ingeniería básica y de detalle, y demás contratos tecnológicos.

Equipos de cómputo

Se debe tener en cuenta que La Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), dispuso que los computadores personales de escritorio o portátiles, cuyo valor no exceda de cincuenta (50) UVT, están excluidos de IVA. (Valor de referencia año 2019 \$1.713.500)

Los computadores personales de escritorio o portátiles, cuyo valor no exceda de cincuenta (50) UVT.

6. Los dispositivos móviles inteligentes (tabletas y celulares) cuyo valor no exceda de veintidós (22) UVT. 2019 \$753.940

Mantenimiento de equipos o software remoto

Cabe anotar que el mantenimiento a distancia de programas y equipos quedo gravado con el impuesto sobre las ventas según Ley 1943 de 2018 (Reforma Tributaria).



2.7 CONDICIONES GENERALES

Las siguientes son las condiciones financieras generales de la presente invitación: Los bienes y servicios objeto de la presente contratación deberán cotizarse en pesos colombianos. Los valores presentados, se cotizarán en números enteros, es decir sin incluir decimales. ETB se reserva el derecho de ajustar al peso por exceso o por defecto, (**Herramienta redondeo EXCEL**).

- Es de anotar que ETB no será el importador de los bienes de producción extranjera objeto del contrato, por lo tanto, los bienes de producción extranjera suministrados por el OFERENTE se sujetarán al régimen de compra local. Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 87 del Decreto 2685 de 1999, el contratista deberá suministrar a ETB, copia de las declaraciones de importación que acrediten la legal introducción de la mercancía al país.

2.8 CONDICIONES GENERALES DE PAGO

ETB pagará el precio de la solución contratada de la forma descrita a continuación:

2.8.1 BIENES (HARDWARE)

(a) El 20% del precio de los bienes, se pagará, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial por el 100% de los bienes recibidos, en el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB, acompañada del aviso de cobro y el acta de recibo e instalación en sitio del 100% de los bienes que conforman la solución, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

NOTA: Para efectos de la suscripción de dicha acta el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato fotocopias de las declaraciones de importación en donde conste que los bienes ingresaron legalmente al país, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3 y 87 del Decreto 2685 de 1999.

(b) El 20% del precio de los bienes, se pagará a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación del aviso de cobro en el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB, acompañado del Acta de recibo de la configuración, Pruebas Funcionales, Estabilización e integración con PremierOne., (integración en ambiente de pruebas) la cual deberá estar suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

(c) El 40% del precio de los bienes, se pagará a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación del aviso de cobro en el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB, acompañado del Acta



de recibo de la Migración y Puesta en marcha de la solución de telefonía NG-911, la cual deberá estar suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

(d) El 20% restante del precio de los bienes, se pagará a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación del aviso de cobro en el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB, acompañado del Acta de recibo de la Entrega total de la solución y Documentación por parte del Contratista., la cual deberá estar suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

2.8.2 SOFTWARE (LICENCIAMIENTO)

2.8.2.1 Licenciamiento Servidores, Licenciamiento Posiciones Recepcionistas y Despachadores, Licenciamiento Hardphone, Licenciamiento Softphone.

(a) El 30% del precio de las licencias, se pagará, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial por el 100% de licencias, en el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB, acompañada del aviso de cobro y el acta de recibo e instalación en sitio del 100% de las licencias que conforman la solución, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

(b) El 30% del precio de las licencias, se pagará a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación del aviso de cobro en el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB, acompañado del Acta de recibo de la Migración y Puesta en marcha de la solución de telefonía NG-911, la cual deberá estar suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

(c) El 40% restante del precio de las licencias, se pagará a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación del aviso de cobro en el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB, acompañado del Acta de recibo de la entrega total de la solución y Documentación por parte del Contratista., la cual deberá estar suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

2.8.2.2 Licenciamiento de ICC Motorola Solutions El 100% del precio de las licencias, se pagará a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura en el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB, acompañado del Acta de recibo de la Migración y Puesta en marcha de la solución de telefonía NG-911, la cual deberá estar suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.



2.8.3 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS, MIGRACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA SITIO PRINCIPAL Y CONTINGENCIA., DE LA SOLUCIÓN OFERTADA y, SERVICIOS DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN CON PREMIERONE, GRABADORAS, ANI/ALI, GIS y TIC.

2.8.3.1 Servicios de Instalación, Configuración, Pruebas, Migración, Estabilización y Puesta en Marcha Sitio Principal y Contingencia.

a. El 50% del precio de los servicios, se pagará a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura en el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB, acompañado del Acta de recibo de la Migración y Puesta en marcha de la solución de telefonía NG-911, la cual deberá estar suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

b. El 50% restante del precio de las licencias, se pagará a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura en el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB, acompañado del Acta acompañado del Acta de recibo de la entrega total de la solución y Documentación por parte del Contratista, la cual deberá estar suscrita por el supervisor del contrato y el contratista

2.8.3.2 Servicios de desarrollo e Integración con PremierOne, Grabadoras, ANI/ALI, GIS y TIC.

El 100% del precio de los servicios, se pagará a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura en el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB, acompañado del Acta de recibo de la Migración y Puesta en marcha de la solución de telefonía NG-911, la cual deberá estar suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

2.8.4 SERVICIO OPERACIÓN DE LA SOLUCIÓN

El cien por ciento (100%) de los servicios de operación de la SOLUCIÓN será pagadero en pesos colombianos, mediante mensualidades fijas iguales vencidas, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación en el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB, de la factura correspondiente, acompañada del acta mensual de recibo del respectivo servicio a entera satisfacción de ETB, suscrita por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA.

2.8.5 SERVICIOS DE SOPORTE DE FABRICA



El 100% del precio de los servicios, se pagará a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura en el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB, acompañado del Acta de recibo de la Migración y Puesta en marcha de la solución de telefonía NG-911, y el acta de recibo de la certificación que acredita el servicio de soporte con fábrica, la cual deberá estar suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

2.8.6 CAPACITACIÓN

El cien por ciento (100%) del precio del servicio de capacitación de cada curso será pagadero en pesos colombianos, a los sesenta (60), días calendario siguientes a la radicación, en el Equipo de Cuentas por Pagar de ETB, de la factura comercial respectiva, acompañada del acta de recibo a satisfacción del correspondiente curso, la cual deberá estar suscrita por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA.

2.8.7 REQUISITOS EN MATERIA DE OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Para efectos de la firma de las actas de recibo de los servicios el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de la nómina y demás obligaciones laborales, y de aquellas en materia de seguridad social (ARL, EPS y AFP) y aportes parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado para ejecutar el contrato.

2.9 ABONO DE PAGO A CONTRATISTAS

El CONTRATISTA deberá establecer el número de cuenta, modalidad de ésta (ahorro o corriente), y entidad financiera a la que deben abonarse los pagos. Así mismo, en el evento de cambio de la cuenta, el **CONTRATISTA** deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato, quien a su vez deberá revisar y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Interna número 00571 **“ACTUALIZACIÓN DE CUENTAS O CAMBIO DE DESTINATARIOS DE LOS PAGOS EN EL SISTEMA SAP” del 2 de marzo de 2010**; la cual regula el tema.

2.10 REINTEGRO DE DINEROS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS CUANDO SE IDENTIFIQUEN MAYORES VALORES ENTREGADOS POR CUALQUIER CONCEPTO.

Cuando se identifiquen mayores valores entregados por cualquier concepto, éstos deben ser desagregados y reintegrados a ETB, para lo cual se aplicará la siguiente metodología:



2.11 PARA VALORES COTIZADOS Y PAGADEROS EN PESOS COLOMBIANOS

- ❖ Se determinará la fecha en que se efectuó el respectivo pago.
- ❖ Se determinará el mayor monto pagado en pesos colombianos.
- ❖ Se determinará la fecha de devolución por parte del CONTRATISTA.
- ❖ Se indexará el monto en pesos entre la fecha en que se efectuó el respectivo pago y la fecha de devolución, utilizando los índices de precios al consumidor en el ámbito nacional, para la República de Colombia certificados por el DANE para dicho período. En caso de no contar con la inflación correspondiente al período a actualizar se tomará el promedio mensual o diario corrido del año, según sea el caso, se hará el cálculo con base en ésta. Para el caso de enero, por no tener información que permita establecer el promedio, se tomará la del mismo período del año inmediatamente anterior. Para este cálculo se incluye el valor del IVA correspondiente.
- ❖ En el evento en que el CONTRATISTA no efectúe el reintegro en la fecha fijada para el efecto, ETB aplicará intereses de mora liquidados a la tasa máxima de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente entre la fecha fijada para la devolución de los dineros y la fecha real de pago.

2.12 OBLIGACION DEL CONTRATISTA DE SUMINISTRAR EL DETALLE DE LOS EQUIPOS A INSTALAR, TENIENDO EN CUENTA LA PARAMETRIZACION DE COMPONENTES Y SUBCOMPONENTES MANEJADOS POR ETB CON OCASIÓN DEL PROCESO DE ADOPCION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (LEY 1314 DE 2009)

El CONTRATISTA deberá anexar el detalle de los equipos a instalar, teniendo en cuenta la parametrización de componentes y subcomponentes manejados por la ETB, cumpliendo con los estándares de la NIC 16- propiedad, planta y equipo. Dicha parametrización se organizará en una planilla la cual debe contener:

Categoría: Corresponde al componente mayor que identifica el grupo de tecnologías utilizadas en una solución integral. Ejemplos: Voz, Conmutación, Transmisión, Datos e Internet, Instalaciones, Energía y Aire Acondicionado, Televisión, etc.

Tecnología: Identifica los medios técnicos por los cuales se realiza la implementación de las diferentes soluciones. Ejemplos: SDH, PDH, ACCESO, RED METRO, MPLS, etc.

Familia: Corresponde al fabricante de las diferentes tecnologías.



Diversidad: Descripción precisa que identifica un equipo o unidad funcional teniendo en cuenta la clasificación inicial de su Categoría, Tecnología y Familia. Ejemplos: Switch, Routers, Dslam, IDU, ODU, antena, convertidor de subida, convertidor de bajada, banco de baterías de 24 celdas OpZ, etc.

2.13 VERIFICACION DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS PROPUESTAS VERSUS LAS SOLICITADAS POR ETB

Con la presentación de la oferta se entienden **ACEPTADAS** todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente capítulo.

2.14 REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO - RELACIÓN VENTAS – VALOR A CONTRATAR

Las ventas reportadas por el **OFERENTE** en sus estados financieros del último año fiscal (2018) **NO** podrán ser menores al cien por **ciento (100%)** del valor de la oferta presentada a **ETB** incluido IVA

❖ Para las ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, para obtener el valor de las ventas, con el cual se verifique la condición se seguirá el procedimiento descrito a continuación: En el momento de presentación de la oferta el documento consorcial o acuerdo de unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, con lo cual se procederá a realizar el siguiente cálculo: Porcentaje de participación dentro del grupo asociado por las ventas, para cada uno de los integrantes del grupo asociado. La suma de estos valores corresponderá al valor de las ventas del grupo consorciado o unido temporalmente.

Nota: Para efectos de validar este requerimiento el OFERENTE deberá adjuntar con el paquete financiero de la oferta, el Estado de Resultados del último año fiscal, (AÑO 2018) debidamente suscrito por contador público, revisor fiscal o quien haga sus veces, de conformidad con la legislación aplicable para el efecto. En el caso de personas extranjeras el Estado de Resultados del último año fiscal deberá venir firmado por quien haga sus veces de contador y/o auditor externo.

LA CONDICIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE NUMERAL 2.14 CONSTITUYE UN REQUISITO HABILITANTE DE NATURALEZA FINANCIERA PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA. LOS OFERENTES QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO HABILANTE FINANCIERO REFERIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁN DESCALIFICADOS.

2.15 SISTEMA DE PONDERACION ECONOMICA DE OFERTAS



Las ofertas que cumplan técnica, jurídica y financieramente serán ponderadas desde el punto de vista económico como se explica más adelante y teniendo en cuenta que ETB ha asignado un puntaje máximo de Quinientos(500) puntos económicos

ETB podrá hacer correcciones aritméticas a los valores consignados por el OFERENTE en los anexos financieros solicitados en los siguientes casos:

- Cuando al verificar el valor consignado en la columna valor total, este difiera del valor resultante de multiplicar las cantidades del ítem por el precio unitario total respectivo.
- Cuando al verificar las sumas y multiplicaciones totales y parciales de los mencionados anexos se encuentren errores aritméticos.
- En caso de presentarse discrepancias entre los valores presentados en los diferentes anexos de precios, ETB podrá hacer las correcciones necesarias y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los precios unitarios, del anexo correspondiente de la oferta.
- Es importante anotar que si se presentan inconsistencias entre los valores presentados físicamente (papel) y los valores del medio digital, prevalecerán los valores presentados en medio físico (papel).

2.15.1

Ponderación Técnica:	500 puntos
Ponderación Económica:	<u>500 puntos</u>
Puntaje Total:	1000 puntos

La ponderación económica de las ofertas se efectuará sobre un puntaje máximo de quinientos (500) puntos, los cuales serán asignados mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

Se le asignará el máximo puntaje económico, es decir 500 puntos, a la oferta con el menor Valor Total De Oferta.

El puntaje económico para las demás ofertas objeto de evaluación, se asignará aplicando la siguiente fórmula:

$$C_i = \frac{(C_{max} * P_{min})}{P_i}$$



Donde:

Ci: Puntaje obtenido por la oferta i
Cmax: Máximo puntaje económico (500 puntos)
Pi: Valor total de oferta de la oferta i (incluidas las correcciones aritméticas)
Pmin: Valor total de oferta de la oferta de menor valor total de oferta dentro del rango de ofertas (incluidas las correcciones aritméticas).

El puntaje total para cada una de las ofertas, estará dado por la suma de los puntajes económico y técnico obtenidos.

PUNTAJE TOTAL = PUNTAJE TECNICO + PUNTAJE ECONOMICO

2.16 HOMOLOGACIÓN DE OFERENTES

Los oferentes internacionales y nacionales, personas jurídicas y personas naturales, interesados en presentar oferta deberán estar homologados de conformidad con los requisitos establecidos en la Política Financiera de Contratación, la cual se encuentra publicada en la página web de ETB www.etb.com.co. La homologación debe estar actualizada con los estados financieros de la última vigencia fiscal y es un requisito adicional al registro en la base de datos de proveedores.

2.17 NEGOCIACION

En caso de que ETB decida adelantar una etapa de negociación, en las contraofertas presentadas, las posturas no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la postura anterior, aun cuando el valor total de la oferta resulte inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la postura anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta.

LOS DESCUENTOS OTORGADOS POR LOS OFERENTES DEBEN SER APLICADOS A LOS PRECIOS UNITARIOS



CAPÍTULO III

3. REQUERIMIENTOS TECNICOS

3.1. OBJETO

La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en adelante ETB, está interesada en adquirir una solución de telefonía Next Generation 9-1-1 (NG 9-1-1), con el Suministro, Instalación, Administración, Operación y Soporte para la línea del sistema del Número Único de Seguridad y Emergencias – NUSE 123 de la ciudad de Bogotá, incluyendo el licenciamiento asociado al sistema de telefonía, la migración de plataforma y garantizar la migración de los datos y por ende la cadena de custodia, al igual que la integración con el subsistema de recepción y despacho CAD y al subsistema de grabación, backup & recovery, que permita la continuidad del servicio de la línea de emergencia 123 de Bogotá, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos del cliente Secretaria Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia.

3.2. ALCANCE

Asegurar la prestación del servicio de la línea de emergencia 123 de Bogotá a la ciudadanía, por medio de un proceso de modernización que incluye el suministro, instalación, configuración, administración, soporte y puesta en marcha de una solución integrada de telefonía Next Generation 9-1-1 (NG 9-1-1), que compone la plataforma tecnológica de la línea del Número Único de Seguridad y Emergencias – NUSE 123 de la ciudad de Bogotá, eliminando los riesgos actuales de no prestación del servicio para la ciudadanía y garantizando el buen funcionamiento de cada uno de los componentes que integran el NG 911.

Se debe garantizar la migración de los datos y por ende la cadena de custodia, al igual que la integración con el subsistema de recepción y despacho CAD y al subsistema de grabación, backup & recovery, que permita la continuidad del servicio de la línea de emergencia 123 de Bogotá.

El alcance del presente requerimiento contempla lo siguiente:



- La solución debe ser dimensionada sobre los datos históricos de registros disponibles y con capacidad de manejar llamadas en días y horas pico en situaciones críticas.
- Garantizar compatibilidad funcional logrando en conjunto una solución integrada 100%.
- Las integraciones ANI-ALI y la aplicación de los protocolos 3GPP TS 23.032 y OMA-TS-MLP-V3_2-20051124-C, de acuerdo con la Resolución CRC 4972 del 17 de junio de 2016 emitida por la Comisión de Regulación de Comunicaciones son de requerimiento obligatorio.
- Asegurar la integración con el subsistema de recepción y despacho CAD con el fin de suministrar la información de ANI/ALI al sistema para dar trámite a los incidentes por parte del operador.
- Asegurar la integración con el subsistema de grabación, backup & recovery para el control y seguimiento de todas las llamadas.
- Cumplir con una disponibilidad de 99.999% tanto en SW como en HW.
- Tener la capacidad de manejar mensajes de texto SMS ("text-to-911") como otro canal de comunicación para la ciudadanía de Bogotá.
- Cumplir con los estándares internacionales del NENA y EENA para líneas de emergencia NG 9-1-1.
- Implementar y entregar a ETB cada uno de los componentes de hardware y software que hacen parte de la solución, operando a satisfacción y cumpliendo con todos los requerimientos solicitados en los presentes términos.
- Realizar los desarrollos y personalizaciones para cumplir con lo solicitado por ETB de acuerdo con los requerimientos funcionales y técnicos del NUSE 123

3.3. ANTECEDENTES

El NUSE 123 se enmarca dentro de una solución de seguridad pública denominada comúnmente 911, 123, 112 o Centros automáticos de despacho (CAD), la cual se compone de varios subsistemas funcionales y operativos que, en conjunto, satisfacen las necesidades identificadas en temas de atención de incidentes, en seguridad y en emergencias, garantizando el buen funcionamiento de la línea de Emergencias de Bogotá lo cual se logra con soluciones con arquitecturas que



permiten ofrecer alta disponibilidad, que no solo buscan y apoyan la prevención de fallas o caídas de los sistemas, sino que también para el usuario se ofrezca siempre un sistema con la productividad esperada.

El NUSE 123 de Bogotá, es el Sistema Integrado que se encarga de recibir las llamadas de los ciudadanos o las entidades solicitando ayuda en eventos de Seguridad y Emergencias, el NUSE realiza la recepción y registra la información pertinente, caracterizando los incidentes y tramitándolos hacia las agencias adscritas a la línea 123 con el fin de despachar las unidades de los organismos de Emergencia y Seguridad en forma coordinada, para brindar una respuesta eficiente y rápida en cada uno de los escenarios.

La Línea de NUSE 123 se constituye en un eslabón fundamental del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias, siendo la puerta de entrada de las solicitudes de ayuda por parte de la ciudadanía en situaciones de seguridad y emergencias. A su vez trabaja para consolidarse como un referente en la gestión de información y conocimiento de datos estadísticos que permitan regular y direccionar las políticas públicas en materia de seguridad y convivencia.

Las llamadas de otros operadores fijos y móviles con destino al 123 son enrutadas a la red telefónica de ETB en donde se convierten a los números telefónicos del NUSE.

Entre los sistemas de importancia crítica, se encuentra el subsistema de telefonía que permite la recepción de las llamadas de los ciudadanos a la línea del sistema del Número Único de Seguridad y Emergencias – NUSE 123, el cual se encuentra implementado desde el año 2006-2007, con una actualización del hardware del contact center a la versión de la planta Avaya en el 2018. Las plantas telefónicas Avaya cuentan con soporte de fábrica hasta el 31 de diciembre de 2019. El sistema maneja más de 40.000 llamadas diarias en promedio con picos hasta de 55.000, generándose más de 9.000 incidentes de emergencias por día.

Entendiendo la criticidad que implica una falla en el sistema de telefonía actual, se requiere llevar a cabo una transición tecnológica que asegure la continuidad del servicio y minimice el riesgo de falla, por lo cual La Secretaria de Seguridad en su proceso de modernización de la línea de emergencia 123-NUSE, requiere la contratación de una solución de telefonía de nueva generación que permita llevar a cabo la modernización del subsistema de telefonía y la integración con el CAD y demás subsistemas, que garantice el buen funcionamiento y la continuidad del servicio de la línea de emergencia 123 de Bogotá.

3.4. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS



Para mayor entendimiento y evaluación de los requerimientos expresados en este capítulo, se efectúa la siguiente clasificación:

Condiciones Requeridas: Las condiciones requeridas permiten determinar el mínimo conjunto de condiciones que ETB espera recibir como respuesta a su invitación. Se expresan en términos tales como: “ETB requiere”, “El oferente debe” implicando que son de cumplimiento obligatorio.

El oferente debe responder explícitamente “CUMPLE” o “NO CUMPLE” a cada una de las condiciones requeridas y para las respuestas “CUMPLE”, el oferente debe, cuando en el numeral se requiera, explicar la forma en que cumple con el requisito.

Condiciones Deseables y Valorables: Las condiciones deseables permiten determinar el posible conjunto de requerimientos que permiten diferenciar y valorar las ofertas. Se expresan en términos tales como. “ETB desea”, “ETB valorará” implicando que son de cumplimiento deseable.

Estas condiciones se calificarán aplicando los rangos establecidos en el numeral correspondiente. Si ETB considera que la respuesta a esta condición no satisface lo esperado la oferta no recibe o recibe un menor puntaje (según lo establecido) y no se descalifica.

Condiciones Informativas: Las condiciones informativas permiten transmitir aspectos importantes a tener en cuenta por parte del oferente. Se expresan anteceditas del término [INFORMATIVO]. El oferente debe indicar “ENTERADOS Y ACEPTAMOS” a cada una de las condiciones informativas de ETB.

El oferente debe tener en cuenta que las respuestas que suministre en este capítulo deben corresponder con la implementación que realmente tienen los equipos y software ofertados, constituyéndose en parte de su oferta y por lo tanto del eventual contrato que llegare a celebrarse y no con las facilidades potenciales de los mismos (aunque el equipo o software soporta la facilidad, no está implementada). El oferente debe mencionar explícitamente cuándo una funcionalidad o característica descrita no viene implementada o no será entregada como parte de la solución, de lo contrario, se asumirá que la misma forma parte de la oferta y así será exigida.

El oferente debe responder punto a punto si CUMPLE o NO CUMPLE con las especificaciones técnicas contenidas en este capítulo. En los casos en los que el oferente lo considere conveniente, o ETB lo exija, el oferente debe dar explicación consecuente con dicho cumplimiento, es decir, manifestar cómo cumple. De no cumplirse lo anterior, ETB podrá solicitar el pronunciamiento o explicaciones respectivas durante la etapa de estudio de ofertas, sin que con ocasión de las respuestas pueda modificar la oferta.



Si la respuesta es referida a un catálogo o descriptivo técnico, éste debe ser entregado junto con la oferta indicando el sitio del mismo en el que se localiza la correspondiente descripción, para su verificación.

En caso de contradicción o incongruencia entre las respuestas suministradas en el respectivo numeral o en otro aparte de la oferta, ETB formulará la solicitud de aclaración o explicación en la etapa de estudio de ofertas.

3.4.1. Sistema de Evaluación

ETB evaluará la oferta con base en los diferentes parámetros técnicos establecidos en el presente documento y calificará si CUMPLE o NO CUMPLE técnicamente, respecto de los requerimientos obligatorios y calificará los requerimientos deseables de acuerdo con lo definido en el presente documento.

Si la respuesta al requerimiento es evasiva, si no se suministra la aclaración o explicación solicitada, o si a pesar de haberse expresado “CUMPLE”, de la respuesta recibida se deduce que el requerimiento no se satisface total o parcialmente, o su cumplimiento se sujeta a condición la respuesta será considerada como “NO CUMPLE”.

Los documentos exigidos en el presente capítulo que no hayan sido aportados con la oferta podrán ser requeridos durante la etapa de estudio de ofertas. De no atenderse el requerimiento, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

ETB se reserva el derecho de solicitar al oferente una vez entregada la oferta, realizar una presentación para explicar y justificar la solución ofertada, dentro de la etapa de estudio de ofertas.

3.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el Anexo Especificaciones Técnicas se encuentran contenidas las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales requeridas para la solución de telefonía NG-911. El Anexo Especificaciones Técnicas se encuentra adjunto a los presentes términos de referencia, al igual que se anexan los siguientes documentos de acuerdo a la siguiente tabla:



Anexos Técnicos	Descripción
Especificaciones Técnicas	Requerimientos Técnicos
Anexo A	Situación Actual NUSE
Anexo B	Información Grabadoras de Llamadas
Anexo C	Información CAD PremierOne
Anexo D	Integración subsistemas NUSE

ETB requiere que los siguientes requerimientos los cumpla a cabalidad el OFERENTE:

- a. Respuesta punto a punto de todos los anexos técnicos (Formato editable, no PDF)

ETB REQUIERE que el Oferente diligencie el presente capítulo y sus anexos técnicos como se describe a continuación:

Anexos Técnicos	Descripción
Anexo No. 1	Cronograma del proyecto
Anexo No. 2	Descripción Hardware de la Solución.
Anexo No. 3	Descripción Software de la Solución.
Anexo No. 4	Instalación y condiciones de adecuación
Anexo No. 5	Personal asignado al proyecto
Anexo No. 6	Experiencia del oferente
Anexo No.7	Diseño e Integración de la Solución con el NUSE

El formato de las respuestas punto a punto es como se muestra a continuación con los siguientes campos, el cual el OFERENTE debe entregar.

NUMERAL	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	RESPUESTA
----------------	--------------------------------	------------------

- a. En la columna respuesta el Oferente debe indicar lo siguiente:
- b. cumple / no cumple, en caso de cumplir justificación del cumplimiento del ítem, indicando el folio de su oferta técnica donde se verifica el cumplimiento.



- c. El oferente debe diligenciar de manera obligatoria todos los ítems e información descrita en los documentos.

3.6. PUNTAJE TOTAL

Será la suma del puntaje obtenido por cada Oferente en la evaluación económica y en la ponderación de factores técnicos, así:

Evaluación Económica	500 Puntos
Factores Técnicos	500 Puntos

Puntaje Máximo Total	1.000 Puntos

Los puntajes de los factores técnicos no serán objeto de modificación. En el evento de empate, se solicitará presentar una nueva contraoferta o postura económica, según aplique.

En el evento de empate por favor remitirse al capítulo jurídico ítem negociación.

3.7. PONDERACIÓN DE FACTORES TECNICOS

Los factores técnicos de ponderación no podrán tener costo adicional respecto al precio presentado en su oferta económica.

PONDERACIÓN DE PUNTAJE DESEABLE	PUNTOS
EXPERIENCIA DEL OFERENTE	200
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	300
TOTAL	500

3.7.1. Requerimientos Técnicos

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS VALORABLES.	PUNTAJE
ETB valorará que la solución de telefonía Next Generation NG911 cuente con un ambiente de Desarrollo y Pruebas en arquitectura Stand Alone integrado a las redes del NUSE y de ETB con la capacidad de proveer los mismos servicios e integraciones con la red existente del NUSE. La arquitectura del ambiente de Desarrollo y Pruebas debe ser incluida en el documento de diseño de la solución y debe ser implementada luego de la entrada en operación de la solución de telefonía.	70



REQUERIMIENTOS TÉCNICOS VALORABLES.	PUNTAJE
<p>ETB valorará que la solución de telefonía Next Generation NG911 cuente con un ambiente de Monitoreo en tiempo real con la capacidad de proveer información estadística y analítica del tráfico de señalización y media que cursa sobre la plataforma. Para lo cual el oferente debe entregar el detalle de la funcionalidad especificando como se integra con los demás elementos de la solución ofertada.</p>	20
<p>ETB Valorara que la solución ofertada cuente con una herramienta de analítica del tráfico de las llamadas, que permita la generación de informes automáticos en periodos de tiempo configurables (días, semanas, meses). Estos informes deben poder generarse en formato csv, pdf y xls. Para lo cual el oferente debe entregar el detalle de la funcionalidad especificando como se integra con los demás elementos de la solución ofertada.</p>	20
<p>ETB valorará que la plataforma puede enviar llamadas y mensajes de alerta a los ciudadanos en una ubicación específica. Para lo cual el oferente debe entregar el detalle de la funcionalidad especificando como se integra con los demás elementos de la solución ofertada. Detallando la capacidad de mensajes y llamadas simultaneas que pueda realizar.</p>	30
<p>ETB valorara que la herramienta de gestión de la plataforma permita la personalización de la información que se presenta en el Dashboard de acuerdo con las necesidades de los administradores de red. Para lo cual el oferente debe entregar el detalle de la funcionalidad especificando de qué manera se puede personalizar los tableros de control para la operación.</p>	20
<p>ETB valorara que la solución ofertada este en la capacidad de integrarse con sistemas externos de alarmas y eventos. Para lo cual el oferente debe entregar el detalle de la funcionalidad especificando como se integra con los demás elementos de la solución ofertada y la capacidad de los elementos que se pueden conectar a la solución.</p>	30
<p>ETB valorará que la plataforma permita soportar la operación con posiciones remotas (conectadas por VPN) ante un eventual desastre. Éstas deben poder ser activadas en un en un equipo de computo portátil, para atender las llamadas de emergencia a través de una aplicación instaladas en este equipo. Para lo cual el oferente debe entregar el detalle de la funcionalidad especificando como se integra con los demás elementos de la solución ofertada, las características del equipo de cimputo necesarias para ejecutar la aplicacion y la capacidad maxima de posiciones .</p>	40
<p>ETB valorará que la plataforma permita grabar temporalmente la llamada sobre cada estación de trabajo, con el fin de proteger la confidencialidad de la llamada y poder revisar la información presente del incidente, permitiendo al operador volver a escuchar la llamada atendida recientemente en su misma estación, para confirmación o precisión de la información registrada. Para lo cual el oferente debe entregar el detalle de la funcionalidad especificando como se integra con los demás elementos de la solución ofertada y la capacidad, formato, tiempo de recuperacion de la grabación temporal.</p>	50
<p>ETB valorará que el oferente integre un dispositivo de conexión telefonico en cada Centro de Atención Inmediata (CAI) que permita en enrutamiento de la llamada recibida por el CAI hacia el NUSE. El oferente debe indicar el esquema en que se deben integrar y el tipo de dispositivo a utilizar. El oferente debe incluir un total de 200 dispositivos.</p>	20
TOTAL PUNTAJE DESEABLES TÉCNICOS	300



3.7.2. Requerimientos Experiencia Especifica

REQUERIMIENTOS EXPERIENCIA VALORABLES	Puntaje Máximo	Certificación Entregada	Puntaje Obtenido
ETB valorará que el oferente entregue con la oferta las siguientes certificaciones de experiencia del fabricante, implementados en los últimos 5 años: Hasta tres (3) certificaciones que evidencien la implementación de plataformas de telefonía NG 911, donde se haya utilizado una configuración similar en hardware y software a la ofertada. Cada certificación debe contener como mínimo: Nombre del cliente. Ciudad, País. Cantidad de llamadas mensuales. Cantidad de posiciones / operadores	150	1	50
		2	100
		3 o mas	150
ETB valorará que el fabricante haya realizado proyectos donde su solución se haya interconectado por intermedio de troncales SIP con proveedores de servicios de telecomunicaciones con equipos Session Border Controllers (SBC), como se indica en el ítem 3.6.3.2 del capítulo 3. Indique en el nombre del integrador local, el nombre del proyecto, la ciudad y el contacto del centro de emergencias (nombre y teléfono).	50	1	50

3.8. INFORMACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARA LOS OFERENTES

3.8.1. Reunión Informativa Para Oferentes / Interesados

A fin de presentar el proyecto a los interesados que firmaron el acuerdo de confidencialidad de acuerdo con el cronograma del proceso, se realizará una reunión informativa en las instalaciones de ETB Carrera 7 No. 20-08 entrada plazoleta de las nieves.

Por lo tanto, un día antes de la reunión informativa, el oferente debe enviar a ETB la información de identificación de las personas que asistirán a la reunión informativa.

3.8.2. Condiciones de Entrega de la Oferta



La respuesta a las especificaciones técnicas debe mantener la numeración, con índice que contenga la relación de todos los numerales y anexos que la conforman y debe ser presentada en dos documentos impresos (original y copia). Además, el oferente debe presentar una copia de la información técnica en medio digital (en CD), formato no re-escribible y debidamente rotulado. El documento en CD debe tener su índice de enlaces o hipervínculos que faciliten su revisión.

Todos los documentos que integren la oferta deben ser redactados en idioma Español, a excepción de los que contengan información técnica, los cuales pueden ser presentados en inglés. Si se presenta información técnica en idioma inglés y español conjuntamente, en caso de discrepancia prevalecerá la información suministrada en español.

El oferente debe acompañar la oferta técnica con los mismos anexos solicitados en el capítulo financiero incluyendo cada uno de los componentes y sus cantidades, pero excluyendo los precios.

Durante el estudio de ofertas, ETB se reserva el derecho de solicitar a los oferentes una presentación, en la cual se aclaren los aspectos técnicos específicos de la propuesta, sin que sea posible realizar modificaciones a la oferta presentada. La fecha y hora de la presentación serán comunicadas oportunamente por ETB.

3.8.3. Visita Obligatoria

Previo a la presentación de la oferta, el oferente debe realizar una visita a los Datacenter de Santa Bárbara y CUNI, y a los nodos del Centro Automático de Despacho CAD en la ciudad de Bogotá con el propósito de hacer el levantamiento de la información necesaria para la presentación de la oferta y para la verificación de: las condiciones generales actuales, verificación y validación de información, determinación de protecciones físicas y técnicas, dimensionamiento de cableado, accesorios de instalación y ubicación de equipos para cada uno de los sitios, entre otros aspectos.

La visita se programará en una única fecha por lo cual el oferente deberá confirmar su asistencia a la misma dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la presente invitación, al correo maria.hernandez@etb.com.co / nubia.rozoa@etb.com.co, indicando el o los nombres y números de identificación de las personas que asistirán a la visita en representación del oferente (máximo 2). En respuesta a éste, ETB confirmará por igual medio la fecha y hora programada para la visita y el nombre de las personas de ETB que la acompañarán.



3.9. CRONOGRAMA GENERAL DE LA SOLUCIÓN

El OFERENTE debe presentar cronograma en detalle, en los que se evidencie los hitos macros relacionados a continuación por ETB (DÍAS CALENDARIO) para la implementación de la solución.

CRONOGRAMA GENERAL DE LA SOLUCIÓN											
Hitos Macro	Duración (Días Calendario)	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7-9	Mes 10-12	Mes 13-15	Mes 16-18
Importación equipos.	30	■									
Entrega e Instalación de equipos en sitio.	74		■	■	■						
Pruebas Funcionales e Integración con PremierOne.	15				■						
Migración y Puesta en Marcha	16					■					
Periodo de estabilización	28						■				
Operación	365							■	■	■	■

En el cronograma el OFERENTE debe detallar las diferentes actividades necesarias para el cumplimiento de los requerimientos técnicos, funcionales, de servicios y período de estabilización.